



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00362-00.

De entrada, se observa que el custodio saliente de ninguna manera ha comprobado que hubiese entregado la heredad que se halla bajo su amparo a la sociedad que actualmente funge como secuestre, como tampoco ha adosado el informe final de sus cuentas.

En ese orden de ideas, es menester **requerir nuevamente al mencionado profesional**, a fin de que, en el termino de **10 días** consecutivos al recibimiento de la correspondiente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, lleve a cabo las actividades en indicación, **so pena de tomarse las medidas de rigor, en orden al desacato que se configure frente a lo hoy dictaminado¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12d78bccb53e98cf76a6fd4c40ebdd01b6dbb6482fac57cc94c11fd6762f793

Documento generado en 23/08/2022 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. javierpbueno@hotmail.com